

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

05/05/001/4255

Montevideo, 24 ABR 2006

VISTO: la gestión promovida por la asociación civil Emaus mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes ropa usada.-

ASUNTO 1289

RESULTANDO: I) que la gestionante es una asociación civil sin fines de lucro, que cuenta con personería jurídica aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de junio de 1960, cuyo objeto es la promoción social y cultural.-

II) que se trata de la importación de un contenedor con ropa usada enviado por el grupo de Emaus Francia los que forman parte del Movimiento de Emaus Internacional.-

III) que la peticionante manifiesta que la mercadería de referencia les permitirá seguir sustentando sus talleres de Capacitación a Jóvenes de bajos recursos, como también colaborar con Policlínicas y cooperativas de vivienda.-

IV) que el 31 de enero de 2006 se otorgó vista a la gestionante a efectos de tomar conocimiento del alcance de la exoneración.-

LDP/EA/cec

49

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, están exoneradas de impuestos nacionales las asociaciones benéficas de asistencia gratuita a pobres, enfermos e inválidos.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la asociación civil Emaus exonerada del pago de recargos, incluido el mínimo, del Impuesto Aduanero Unico a la Importación, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares y de la Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación ciento sesenta y siete bultos y cien bolsas de ropa usada, con un peso neto de 14.425 Kgs. y un valor estimado de € 2.000,00 (dos mil euros).-

2°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución Ministerial de 1° de octubre de 2003, con el

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

cometido de controlar el destino y la utilización de
la mercadería ingresada con exoneración tributaria.-

05/05/001/4255

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Handwritten notes or scribbles in the middle-right section of the page.